

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REF. 110014003020-2023-00376-00 Prueba extraprocésal interrogatorio de parte de **JOSE REMBERTO ROJAS HERNANDEZ** en contra de **BIOURBANISMO INGENIERIA Y PAISAJISMO LTDA.**

Comoquiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en los artículos 184 y 202 del Código General del Proceso en el presente trámite, el juzgado **D I S P O N E**:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de interrogatorio de parte como prueba extraprocésal presentada por **JOSE REMBERTO ROJAS HERNANDEZ** en contra de **BIOURBANISMO INGENIERIA Y PAISAJISMO LTDA.**

SEGUNDO: SEÑALAR el día **SEIS (6) DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a partir de las OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (8:30 AM)**, para realizar la diligencia de Interrogatorio de parte que como prueba extraprocésal debe rendir la sociedad **BIOURBANISMO INGENIERIA Y PAISAJISMO LTDA.**, a través de su representante legal **ANDRES EMILIO GUEVARA VALENCIA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 79.796.995.

Se advierte a los intervinientes que para su realización se hará uso de la plataforma tecnológica *Microsoft Teams* a la que pueden acceder vía web o descargando la aplicación al móvil o al PC que utilicen para conectarse virtualmente.

Al efecto se precisa que el despacho les remitirá el *link* de acceso a los participantes, a la dirección electrónica de contacto reportada al proceso.

Así mismo, se informa a las partes y/o apoderados que previo a la práctica de la audiencia el despacho pondrá a su disposición a través de la plataforma *OneDrive* el expediente digitalizado.

TERCERO: REQUERIR a las partes y a sus apoderados para que aporten sus correos electrónicos, para la realización de las gestiones necesarias para el desarrollo de la audiencia virtual, dicha información debe ser aportada antes de la fecha señalada, a través de correo electrónico a la dirección cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: AUTORIZAR la expedición de las piezas procesales pertinentes a costa de la parte solicitante, una vez recepcionado el interrogatorio de parte del absolvente.

QUINTO: NOTIFICAR éste auto al absolvente, la cual deberá hacerse personalmente, de acuerdo con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el art. 183 del CGP, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia. Líbrese citación a la dirección suministrada para recibir notificaciones.

SEXTO: RECONOCER a la abogada NATALI VIVIANA HERNANDEZ GARNICA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.244.923, portadora de la tarjeta profesional No. 294.192, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE,



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 152 Hoy 20 de noviembre
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ